



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00076-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 15 de febrero de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero no lo hizo en debida forma, toda vez que no se cumplió con lo dispuesto en el numerales 1, 3, 5 y 6 del citado auto, y a su vez, no allegó las copias que menciona en el correo enviado el 24 de febrero de 2021 en el cual se manifiesta anexar tres archivos respectivos de los cuales no existe soporte, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **KATERINE HINOJOZA GALVIS** contra **CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA, ANA MARIA GARCIA PERDOMO y RAUL GARCIA GARCIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 08 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00076-00
Demandante: Katerine Hinojoza Galvis
Demandado: Carlos Augusto Espinosa Silva

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d2eddd8bc8930bd8dd9a036e11761ec7158816665069b1d44123917caa84327

Documento generado en 05/03/2021 11:56:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>